



**DE TRANSPORTE CARLOS CASTRO TRANSCASTRO S.A.**, según consta del nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se inserta en esta escritura como documento habilitante y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el cuatro de Agosto del dos mil, que se inserta en esta escritura como documento habilitante.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES\_** a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Guayaquil, Ab. FERNANDO TAMAYO RIGAIL, el ocho de Junio de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el diecinueve de Julio de mil novecientos noventa y cinco, se constituyó la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CARLOS CASTRO TRANSCASTRO S.A.**, con un capital social de CINCO MILLONES DE SUCRES; b) En sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el cuatro de Agosto del dos mil se resolvió: Uno) Conversión del capital social de la compañía de sucres a dólares; Dos) Elevar el valor nominal de cada una de las acciones; y. Tres) Fijar el capital autorizado y aumentar el capital social de la compañía por la suma de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, mediante la emisión de ochocientas dieciséis nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.- Que como consecuencia del aumento de capital, se reforman los Artículos Quinto y Sexto del estatuto Social y se autorizar al presidente de la compañía, para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública, en los términos establecidos en dicha Junta General que se agrega e incorpora a la presente escritura como documento habilitante.- **CLAUSULA TERCERA:- DECLARACIONES:-** Con los antecedentes expuesto en la cláusula anterior, el compareciente señor **DIOSDADO JOSE ALCIVAR SORNOZA**, por los derechos que representa en su calidad de **PRESIDENTE** de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CARLOS CASTRO TRANSCASTRO S.A.** declara: Uno) a) Que se reforma el objeto social de la compañía y que como consecuencia de esto se reforma el artículo segundo del Estatuto; b) Que se conviertan las acciones de la



Capital está registrado en la contabilidad de la empresa. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo necesaria para la plena validez de la presente escritura.

Firmado **XAVIER ESTRADA PERLAZA.- ABOGADO REGISTRO NUMERO TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS.- DOCUMENTO HABILITANTE.-** **“ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CARLOS CASTRO TRANSCASTRO S.A., CELEBRADA EL CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL.** En la ciudad de Guayaquil al cuatro de Agosto de dos mil, a las nueve horas, en las oficinas situadas en las calles P. Ycaza 407 y Córdova, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CARLOS CASTRO TRANSCASTRO S.A.**, con la concurrencia del señor **LUIS BERNITA GARCIA** por sus propios derechos propietario de **CIENTO CINCUENTA (150)** acciones y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una de ellas pagadas en su totalidad y con derecho a ciento cincuenta votos; **CESAR ALAVA MORAN**, por sus propios derechos, propietario de **CIENTO CINCUENTA (150)** acciones y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una de ellas pagadas en su totalidad y con derecho a ciento cincuenta votos; **DIOSDADO ALCÍVAR SORNOZA**, por sus propios derechos, propietario de **CIENTO CINCUENTA (150)** acciones y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una de ellas pagadas en su totalidad y con derecho a ciento cincuenta votos; **HUMBERTO QUIMIS VENTURA**, por sus propios derechos, propietario de **CIENTO CINCUENTA (150)** acciones y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una de ellas pagadas en su totalidad y con derecho a ciento cincuenta votos; **EBERV MANZABA CEDEÑO**, por sus propios derechos, propietario de **CIENTO CINCUENTA (150)** acciones y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una de ellas pagadas en su totalidad y con derecho a ciento cincuenta votos; **JULIA SALINAS OTAVALO**, por sus propios derechos, propietario de **CIENTO CINCUENTA (150)** acciones y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una de ellas pagadas en su totalidad y con

derecho a ciento cincuenta votos; **FELIX GARCIA PINCAY**, por sus propios derechos, propietario de CIENTO CINCUENTA (150) acciones y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una de ellas pagadas en su totalidad y con derecho a ciento cincuenta votos; **FLAVIO OCHOA LINDAO**, por sus propios derechos, propietario de CIENTO CINCUENTA (150) acciones y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una de ellas pagadas en su totalidad y con derecho a ciento cincuenta votos; **FRANCISCO AVILES ESPINOZA**, por sus propios derechos, propietario de CIENTO CINCUENTA (150) acciones y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una de ellas pagadas en su totalidad y con derecho a ciento cincuenta votos; **JORGE ALBERTO TRONCOSO**, por sus propios derechos, propietario de CIENTO CINCUENTA (150) acciones y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una de ellas pagadas en su totalidad y con derecho a ciento cincuenta votos; **JULIAN CURICAMA YANTIBUG**, por sus propios derechos, propietario de CIENTO CINCUENTA (150) acciones y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una de ellas pagadas en su totalidad y con derecho a ciento cincuenta votos; **ROSENDO GARCIA MALDONADO**, por sus propios derechos, propietario de CIENTO CINCUENTA (150) acciones y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una de ellas pagadas en su totalidad y con derecho a ciento cincuenta votos; **MARTÍN GUTIERREZ CASTILLO**, por sus propios derechos, propietario de CIENTO CINCUENTA (150) acciones y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una de ellas pagadas en su totalidad y con derecho a ciento cincuenta votos; **BARTOLO BERNITA ZAMBRANO**, por sus propios derechos, propietario de CIENTO CINCUENTA (150) acciones y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una de ellas pagadas en su totalidad y con derecho a ciento cincuenta votos; **HECTOR MARCILLO MANTUANO**, por sus propios derechos, propietario de CIENTO CINCUENTA (150) acciones y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una de ellas pagadas en su totalidad y con derecho a ciento cincuenta votos; **FREDDY FIGUEROA**



Al. suscribido  
 en la ciudad de Guayaquil  
 a las 10:00 horas del día 15 de mayo de 2018

**MACIAS**, por sus propios derechos, propietario de CIENTO CINCUENTA (150) acciones y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una de ellas pagadas en su totalidad y con derecho a ciento cincuenta votos; **ARMANDO CHAVARRIA ARTEAGA**, por sus propios derechos, propietario de CIENTO CINCUENTA (150) acciones y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una de ellas pagadas en su totalidad y con derecho a ciento cincuenta votos; **GASTON BERNITA RUBIO**, por sus propios derechos, propietario de CIENTO CINCUENTA (150) acciones y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una de ellas pagadas en su totalidad y con derecho a ciento cincuenta votos; **LUIS BRIONES AVILES**, por sus propios derechos, propietario de CIENTO CINCUENTA (150) acciones y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una de ellas pagadas en su totalidad y con derecho a ciento cincuenta votos; **GIL ARGUELLO ERAZO**, por sus propios derechos, propietario de CIENTO CINCUENTA (150) acciones y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una de ellas pagadas en su totalidad y con derecho a ciento cincuenta votos; **FRANKLIN ARGUELLO ABRIL**, por sus propios derechos, propietario de CIENTO CINCUENTA (150) acciones y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una de ellas pagadas en su totalidad y con derecho a ciento cincuenta votos; **FELICIANO BERNITA MORALES**, por sus propios derechos, propietario de DOSCIENTAS (200) acciones y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una de ellas pagadas en su totalidad y con derecho a doscientos votos; **CESAR SALAZAR VAQUE**, por sus propios derechos, propietario de CIENTO CINCUENTA (150) acciones y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una de ellas pagadas en su totalidad y con derecho a ciento cincuenta votos; **ANGEL BRIONES AVILES**, por sus propios derechos, propietario de CIENTO CINCUENTA (150) acciones y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una de ellas pagadas en su totalidad y con derecho a ciento cincuenta votos; **ANDRES FIGUEROA CARRANZA**; por sus propios derechos, propietario de CIENTO CINCUENTA (150) acciones y nominativas de

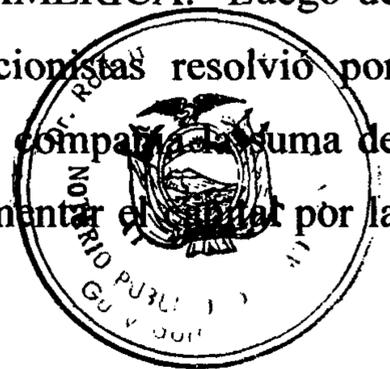
un valor nominal de un mil sucres cada una de ellas pagadas en su totalidad y con derecho a ciento cincuenta votos; **ANGEL MALIZA HINOJOSA**, por sus propios derechos, propietario de CIENTO CINCUENTA (150) acciones y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una de ellas pagadas en su totalidad y con derecho a ciento cincuenta votos; **ENRIQUE ESPINOZA VERA**, por sus propios derechos, propietario de CIENTO CINCUENTA (150) acciones y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una de ellas pagadas en su totalidad y con derecho a ciento cincuenta votos; **UBALDO RIGOBERTO ALAVA**, por sus propios derechos, propietario de CIENTO CINCUENTA (150) acciones y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una de ellas pagadas en su totalidad y con derecho a ciento cincuenta votos; **TEOFILO SANTANA PISCO**, por sus propios derechos, propietario de CIENTO CINCUENTA (150) acciones y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una de ellas pagadas en su totalidad y con derecho a ciento cincuenta votos; **CARLOS BENITEZ JAMA**, por sus propios derechos, propietario de CIENTO CINCUENTA (150) acciones y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una de ellas pagadas en su totalidad y con derecho a ciento cincuenta votos; **CRISTÓBAL GARCIA GARCIA**, por sus propios derechos, propietario de CIENTO CINCUENTA (150) acciones y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una de ellas pagadas en su totalidad y con derecho a ciento cincuenta votos; **FRANKLIN SANTANA VALENCIA**, por sus propios derechos, propietario de CIENTO CINCUENTA (150) acciones y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una de ellas pagadas en su totalidad y con derecho a ciento cincuenta votos; **ANGEL BERNITA MORALES**, por sus propios derechos, propietario de CIENTO CINCUENTA (150) acciones y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una de ellas pagadas en su totalidad y con derecho a ciento cincuenta votos;.- Preside la sesión **DIONISADO JOSE ALCIVAR SORNOZA**, en su calidad de PRESIDENTE, y, actúa como Secretario Ad-hoc el señor **FELICIANO BERNITA MORALES**, en su calidad de asistente de



Dr. Dionisado

la compañía.- Los accionistas concurrentes que representan la totalidad del capital social de la compañía, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañía, sin previa convocatoria por tratarse de una Junta Universal y en la que se deberá tratar y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día: **UNO.- CAMBIO DE OBJETO SOCIAL; DOS.- CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE SUCRES A DOLARES; TRES.- ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE CADA UNA DE LAS ACCIONES; y, CUATRO.- FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO, Y AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO.**- El secretario informa que se encuentra completo el quórum reglamentario, por lo cual el Presidente declara legalmente instalada la Junta y abierta las deliberaciones.- Por secretaría se procede a leer el primer punto del orden del día que dice: **UNO.- CAMBIO DE OBJETO SOCIAL.**- Toma la palabra el Presidente de la Junta y manifiesta que ha fin de cumplir con el objetivo de la compañía esto es prestar el servicio de transporte popular es necesario, reformar el Artículo segundo referente al objeto social en los términos siguientes: Artículo Segundo.- La compañía tendrá por objeto prestar el servicio público TIPO POPULAR de transporte urbano de pasajeros en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, con vehículos de gran capacidad, conforme a las autorizaciones y requisitos que se exigen a las compañías de Transporte. La modalidad de trabajo o prestación del servicio es todos los días desde las (05h00) hasta las veinticuatro (24h00). Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana. Luego de ciertas deliberaciones sobre este primer punto del día, el mismo fue aprobado por unanimidad de votos. A continuación esta Junta pasa a tratar el segundo punto del orden del día: **DOS.-CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE SUCRES A DOLARES.**- Toma la palabra el Presidente de la Junta y manifiesta que con las últimas reformas dadas a la Ley de Compañías es necesario convertir el capital social que actualmente tiene en sucres a dólares. Luego

de ciertas deliberaciones sobre este primer punto del orden del día, la Junta por unanimidad de votos resolvió sobre la conversión del capital social de la compañía de sucres a dólares, por lo que de aquí en adelante el capital social de la compañía con el tipo de cambio de veinticinco mil sucres, por cada dólar de los Estados Unidos de América, el capital social de la compañía, asciende a la suma de Doscientos dólares de los Estados Unidos de América. A continuación se pasa a tratar el tercer punto del orden del día que dice: **TRES.- ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES.** Toma la palabra el Presidente y manifiesta ala Junta, que como consecuencia de haberse fijado el capital social de las compañías en dólares de los Estados Unidos de América; el valor de cada acción en una compañía no podrá tener un valor menor a un dólar de los Estados Unidos de América, y como las acciones de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CARLOS CASTRO TRANSCASTRO S.A.**, en un valor de un mil sucres cada una de ellas, cantidad muy inferior al mínimo legal, es necesario que la Junta, eleve el valor nominal de cada una de las acciones de la compañía. Luego de ciertas deliberaciones sobre el tercer punto del orden del día, la Junta de Accionistas resolvió por unanimidad de votos, elevar el valor nominal de cada una de las acciones de la compañía, por lo que se aquí en adelante y en lo posterior las acciones de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CARLOS CASTRO TRANSCASTRO S.A.**, tendrán un valor nominal de un dólar de los estados Unidos de América.- **CUATRO.- FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** Toma la palabra el Presidente de la Junta, y manifiesta que a fin de dar cumplimiento a la Resolución firmada por el señor Superintendente de compañías, y en vista de dar una mayor solvencia económica a la compañía es necesario proceder a aumentar el capital social por la suma de OCHOCIENTOS DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Luego de ciertas deliberaciones al respecto la Junta General de accionistas resolvió por unanimidad de votos: a) Fijar como capital autorizado de la compañía la suma de Dos mil treinta y dos dólares de los Estados Unidos y b) Aumentar el capital por la



Dr. Orión A.

Dr. Pedro Pablo Hernández

suma de OCHOCIENTOS DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para lo cual se emitirán ochocientas dieciséis nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, aumento que será suscrito e íntegramente y pagado en numerario de la siguiente manera: del señor **DIOSDADO ALCÍVAR SORNOZA**, por sus propios derechos, suscribe de VEINTICUATRO (24) acciones y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y paga en su totalidad, en numerario; **LUIS BERNITA GARCIA** por sus propios derechos, suscribe de VEINTICUATRO (24) acciones y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y paga en su totalidad, en numerario; **HUMBERTO QUIMIS VENTURA**, por sus propios derechos, suscribe de VEINTICUATRO (24) acciones y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y paga en su totalidad, en numerario; **EBERV MANZABA CEDEÑO**, por sus propios derechos, suscribe de VEINTICUATRO (24) acciones y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y paga en su totalidad, en numerario; **JULIA SALINAS OTAVALO**, por sus propios derechos, suscribe de VEINTICUATRO (24) acciones y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y paga en su totalidad, en numerario; **FELIX GARCIA PINCAY**, por sus propios derechos, suscribe de VEINTIOCHO (28) acciones y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y paga en su totalidad, en numerario; **FLAVIO OCHOA LINDAO**, por sus propios derechos, suscribe de VEINTICUATRO (24) acciones y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y paga en su totalidad, en numerario; **FRANCISCO AVILES ESPINOZA**, por sus propios derechos, suscribe de VEINTICUATRO (24) acciones y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y paga en su totalidad, en numerario; **JORGE ALBERTO TRONCOSO**, por sus



en numerario; **GIL ARGUELLO ERAZO**, por sus propios derechos, suscribe de VEINTICUATRO (24) acciones y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y paga en su totalidad, en numerario; **FRANKLIN ARGUELLO ABRIL**, por sus propios derechos, suscribe de VEINTICUATRO (24) acciones y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y paga en su totalidad, en numerario; **FELICIANO BERNITA MORALES**, por sus propios derechos, suscribe de VEINTIOCHO (28) acciones y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y paga en su totalidad, en numerario; **CESAR SALAZAR VAQUE**, por sus propios derechos, suscribe de VEINTICUATRO (24) acciones y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y paga en su totalidad, en numerario; **ANGEL BRIONES AVILES**, por sus propios derechos, suscribe de VEINTICUATRO (24) acciones y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y paga en su totalidad, en numerario; **ANDRES FIGUEROA CARRANZA**; por sus propios derechos, suscribe de VEINTICUATRO (24) acciones y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y paga en su totalidad, en numerario; **ANGEL MALIZA HINOJOSA**, por sus propios derechos, suscribe de VEINTICUATRO (24) acciones y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y paga en su totalidad, en numerario; **ENRIQUE ESPINOZA VERA**, por sus propios derechos, suscribe de VEINTICUATRO (24) acciones y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y paga en su totalidad, en numerario; el señor **UBALDO RIGOBERTO ALAVA**, por sus propios derechos, suscribe de VEINTICUATRO (24) acciones y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y paga en su totalidad, en numerario; el señor **TEOFILO SANTANA PISCO**, por sus propios derechos, suscribe de VEINTICUATRO (24) acciones y nominativas de un valor nominal de

**COMPANIA DE TRANSPORTE CARLOS CASTRO  
TRANSCASTRO S.A.**

Guayaquil, 14 de julio del 2.000. ✓

Señor  
**DIOSDADO ALCIVAR SORNOZA** ✓  
Ciudad.- ✓

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la **COMPANIA DE TRANSPORTE CARLOS CASTRO TRANSCASTRO S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted **PRESIDENTE** de la misma por un periodo de cinco años, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Usted reemplaza en el cargo a **GIL VITERBO ARGUELLO ERAZO**, según nombramiento inscrito el 17 de Abril del 2.000. ✓

El Estatuto Social de la Compañía constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Guayaquil, **AB. FERNANDO TAMAYO RIGAIL**, el 8 de junio de 1995 la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 19 de julio de 1995. ✓

Muy atentamente. ✓

*Feliciano Bernita Morales*  
**FELICIANO BERNITA MORALES**  
**GERENTE GENERAL**

**ACEPTO EL CARGO DE PRESIDENTE** de la **COMPANIA DE TRANSPORTE CARLOS CASTRO TRANSCASTRO S.A.**, para la cual he sido elegido, siendo de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad No.0912399789. Fecha Ut Supra.- ✓

*Diosdado Alcivar Sornoza*  
**DIOSDADO ALCIVAR SORNOZA**  
**PRESIDENTE**



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de Presidente  
Folio(s) 46.765 Registro Mercantil No.  
13.427 Repertorio No. 16.981

Se archivan los Comprobantes de pago por los  
impuestos respectivos.

Guayaquil, 19 de Julio del 2000

**LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil



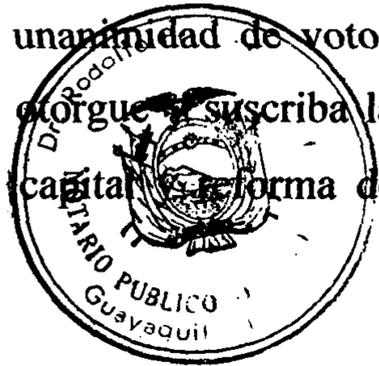
Se tomó nota de este Nombramiento a foja  
22.685 del Registro Mercantil del 2000  
al margen de la inscripción respectiva.-  
Guayaquil, 19 de Julio del 2000

**LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y paga en su totalidad, en numerario; el señor **CARLOS BENITEZ JAMA**, por sus propios derechos, suscribe de VEINTICUATRO (24) acciones y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y paga en su totalidad, en numerario; el señor **CRISTÓBAL GARCIA GARCIA**, por sus propios derechos, suscribe de VEINTIOCHO (28) acciones y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y paga en su totalidad, en numerario; el señor **FRANKLIN SANTANA VALENCIA**, por sus propios derechos, suscribe de VEINTIOCHO (28) acciones y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y paga en su totalidad, en numerario;; el señor **ANGEL BERNITA MORALES**, por sus propios derechos, suscribe de VEINTIOCHO (28) acciones y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y paga en su totalidad, en numerario; el señor **CESAR ALAVA MORAN**, por sus propios derechos, suscribe de VEINTIOCHO (28) acciones y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y paga en su totalidad, en numerario; consecuencia de este Aumento de Capital se reforman los Artículos Quinto y Sexto del Estatuto Social en los siguientes términos:

**“ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía será de DOS MIL TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de UN MIL DIECISÉIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en un mil dieciséis acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.

**ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero - cero uno a la un mil dieciséis y serán formadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.-“ Además esta Junta General de Accionistas por unanimidad de votos resolvió autorizar el PRESIDENTE de la compañía para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública contentiva del aumento de capital y reforma de

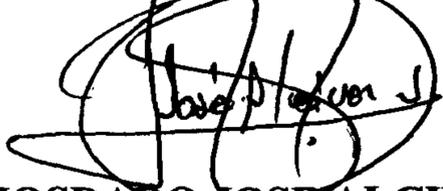


Al. D. A. A.

M. D. A.

estatuto. Finalmente el PRESIDENTE manifiesta que de conformidad con el reglamento expedido por la Superintendencia de compañías, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: a.- Lista de asistente y número de acciones que representan; y, b.- copia certificada del acta por el secretario de esta junta.- No habiendo otro asunto que tratar el presidente de la junta concede un momento de receso para la redacción de esta, hecho lo cual se procede a dar lectura, la misma que es aprobada en forma unanime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión firmando para constancia todos los accionistas, el presidente y el suscrito secretario que certifica. Firmado) FELICIANO BERNITA MORALES Secretario Ad-hoc-; y, DIOSDADO JOSE ALCIVAR SORNOZA-PrEsidente .- Es fiel copia de su original. Lo certifico Firmado) FELICIANO BERNITA MORALES Secretario Ad-hoc-. Queda agregado la presente escritura pública el nombramiento del señor DIOSDADO JOSE ALCIVAR SORNOZA como PRESIDENTE de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CARLOS CASTRO TRANSCASTRO S.A.**, - Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes insertos y agregados, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública. YO, el Notario, doy fe que después de haber sido leída en alta voz toda esta escritura pública al compareciente. Éste la aprueba y la suscribe conmigo. El Notario. En un solo acto.

RUC.: 0991322124001



**DIOSDADO JOSE ALCIVAR SORNOZA**

**C.I. 0912399789**

**EL NOTARIO**

*Rodolfo Perez Pimentel*

**DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



*Rodolfo Pérez Pimentel*

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

*Tomo nota de la Resolución número 01-G-IJ-0004811, de 17 de Mayo del 2001.- Expedida por la Superintendencia de Compañías de Guayaquil.- APROBADO.- La conversión del capital, el capital autorizado, el aumento de capital suscrito y Reforma de Estatutos de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CARLOS CASTRO TRANSCASTRO S.A., según consta de la Escritura de Fecha 14 de Agosto del 2000, otorgada ante el Notario Titular Décimo Sexto del Cantón Guayaquil.- DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL.- Lo Certifico.- El Notario.-*

Guayaquil, a Mayo 24 del 2001

*Rodolfo Pérez Pimentel*



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

*A. Uscá A.*

*Dr. Decimo S.*

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



Dra. Norma Plaza  
de García

**REGISTRADORA  
MERCANTIL**

## **REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 01-G-IJ-0004811, dictada el 17 de Mayo del 2.001, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Conversión del capital, Capital Autorizado, Aumento del capital Suscrito y Reforma del estatuto de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CARLOS CASTRO TRANSCASTRO S.A.**, de fojas 123.468 a 123.485-A, número 18.862 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 28.882 del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.-**Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinticuatro de Septiembre del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL.**



ORDEN: 27992  
LEGAL: ANGEL AGUILAR  
AMANUENSE: FABIOLA CASTILLO  
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO  
ANOTACION/RAZON: PRISCILA BURGOS  
REVISADO POR: *nl*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Valor pagado por este trabajo  
\$ : 14, 06.

**DOY FE:** - Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CARLOS CASTRO TRANSCASTRO S.A.**, otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto Abogado Fernando Tamayo Rigail, el 8 de Junio de mil novecientos noventa y cinco, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución No. 01.G.IJ. 0004811 emitida por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 17 de Mayo del dos mil dos, tomé nota de la **APROBACION** del Cambio de Objeto Social Aumento de Capital Fijación del Capital Autorizado y Reforma de Estatuto de la denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CARLOS CASTRO TRANSCASTRO S.A.**, según escritura pública otorgada el catorce de Agosto del año dos mil, ante el Notario Décimo Sexto de Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel.-

Guayaquil, Septiembre 25 del año 2.002.-



**Dra. Roxana Ugoletti de Portaluppi**  
**NOTARIA VIGESIMO SEXTA**  
**CANTON GUAYAQUIL**

